

**VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**

18 DE MARZO DE 2016

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas con veintitrés minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión "B" del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:-----

C. JAVIER GARAY SÁNCHEZ	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO	CONSEJERA ELECTORAL;
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	CONSEJERA ELECTORAL;
C. HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL	CONSEJERO ELECTORAL;
C. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ	SECRETARIA EJECUTIVA;
C. JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUIZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
C. ISRAEL RENÉ CORREA RAMÍREZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
C. GIL JAVIER PRIETO QUIALA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO;

C. ILDEFONSO CHOMINA MOLINA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA;
C. ROGELIO ROBLES DUMAS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA;
C. JUAN LUIS FLORES LÓPEZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL;
C. RUTILO LORENZO MENDOZA RAMÍREZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO;
C. JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA;
C. HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, y
C. OSCAR SOTO BRITO	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE, JAVIER GARAY SÁNCHEZ** mencionó: En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Honorable Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en vivo a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, www.ieebc.mx; así mismo doy la bienvenida a los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos, medios de comunicación y público en general presentes en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General. -----

Acto seguido el **CONSEJERO PRESIDENTE** pidió a la Secretaria Ejecutiva pasar lista de asistencia para verificar que exista el quórum legal para sesionar. -----

Enseguida la **SECRETARIA EJECUTIVA DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ** procedió a pasar lista de asistencia e informó que se encontraban presentes siete Consejeros Electorales y nueve Representantes de Partidos Políticos.---

El **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Contando con la presencia de siete Consejeros Electorales y nueve Representantes de Partidos Políticos, se instala la sesión y por haber quórum los acuerdos que se tomen serán válidos y legales. -----

Continuando en el uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** informó: Quiero someter a su consideración, la inclusión de un punto de acuerdo de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo al “Cumplimiento a la Sentencia RA-020/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, respecto a la solicitud de registro como Partido Político local promovida por la Asociación de Ciudadanos denominada Partido Humanista de Baja California”; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, numeral 6 y 18 inciso a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, pregunto si alguien secunda esta propuesta, una vez secundada, le pido Secretaria Ejecutiva someta a votación la

inclusión de este punto de acuerdo. -----

SECRETARIA EJECUTIVA: Consejeras y Consejeros Electorales se les consulta mediante votación económica la adición del Dictamen diecisiete que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo al “Cumplimiento a la sentencia RA-020/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, respecto a la solicitud de registro como Partido Político Local promovida por la Asociación de Ciudadanos denominada Partido Humanista de Baja California”; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano los que estén a favor; e informó **que existían siete votos a favor.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor **se aprueba por unanimidad** la adición al orden del día.-----

Posteriormente la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio lectura al Orden del Día para esta Vigésima Primera Sesión Extraordinaria quedando de la siguiente manera:-----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----
- 2.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.-----
- 3.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General, relativo a la “Ampliación del Plazo establecido en el Artículo 25 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California”.
3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación, en su caso.-----
- 4.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General relativo a la “Consulta presentada por el C. Gastón Luken Garza Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de fecha 4 de Marzo de 2016, en relación con el procedimiento para la recepción y verificación de cédulas de respaldo”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----
- 5.- Dictamen Número Diecisiete, que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo al “Cumplimiento a la sentencia RA-020/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, respecto a la solicitud de registro como Partido Político Local promovida por la Asociación de Ciudadanos denominada Partido Humanista de Baja California”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----
- 6.- Clausura de la Sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Se somete a la consideración de todos ustedes el orden del día por si desean hacer algún comentario. -----

No habiendo observaciones la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están “a favor” o “en contra” del orden del día para esta sesión con la modificación aquí expuesta; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano los que estén a favor; e informó **que existían siete votos a favor.** -----

Posteriormente el **CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor **se aprueba por unanimidad** el orden del día. -----

Acto seguido la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

3.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General, relativo a la “Ampliación del Plazo establecido en el Artículo 25 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California”.
3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----

A solicitud del **CONSEJERO PRESIDENTE**, la **SECRETARIA EJECUTIVA** procedió a dar lectura al Punto de Acuerdo en los términos siguientes: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente. El suscrito Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 apartados B y D, de la particular del Estado de Baja California; 33, 35, fracciones II y III, 36, fracciones I y II, inciso a), 37, 46, fracciones II y XXXI, 47, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 5, 6, 12 fracción I, incisos a) y b), 14 fracciones II y III, 24, 25, 26 y 28 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes del Estado de Baja California, respetuosamente someto a la consideración del Pleno el siguiente “Punto de acuerdo relativo a la ampliación del plazo establecido en el Artículo 25 de la Ley que reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California”, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se aprueba la ampliación del plazo establecido en el artículo 25 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, hasta por 4 días, contados a partir del 19 hasta el día 22 de marzo de 2016. Segundo. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Vinculación de los Organismos Públicos Electorales el presente punto de acuerdo para los efectos legales conducentes. Tercero.- Notifíquese a los aspirantes a candidatos independientes registrados ante el Consejos General y Consejos Distritales Electorales el presente punto de acuerdo. Cuarto.- Publíquense los puntos resolutivos del presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Quinto.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la Comisión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de los presentes este punto de acuerdo para su discusión en primer término en lo general, por lo que les pido me indiquen quiénes participarán en la primera ronda de discusión. Antes de entrar al debate me gustaría dar una información de cuál es el estado que guarda el cómputo de los aspirantes que cumplieron en la primer etapa de manera cuantitativa con el porcentaje que marca la ley de acuerdo a la elección que participen, hasta hace media hora se había capturado la base de datos que se destinó para ello para poder ser remitida al INE, todos los municipios con excepción y es el último en que estamos, el de Tijuana para ser remitido el día de hoy, estamos en la captura del último aspirante en los últimos registros, y antes de concluir estaremos remitiendo al INE el cual van dentro del convenio y el anexo técnico que firmamos con el INE, tiene un plazo de cinco días para dar respuesta a la compulsión de las claves de elector que le estemos mandando, podría ser martes, miércoles de la próxima semana, nosotros remitimos un municipio y todos los aspirantes que van por un distrito para Diputados y éstos antes de entrar a la sesión, nos llegaron antes de entrar a esta sesión, sí cumplieron con el plazo de cinco días que establece el convenio del anexo técnico del convenio que firmamos, lo que fue remitido ayer y hoy, estamos confiados que nos estará llegando martes o miércoles, y tenemos que entender que el Instituto Estatal Electoral es el único caso en Baja California, hay dos entidades más, la carga de trabajo les va a permitir entregarlos martes o miércoles, para no correr riesgos estamos mandando la ampliación para el día domingo cuando tal vez no sea necesario extendernos hasta esa fecha, para no correr el

riesgo de quedarnos cortos en algún día, lo estamos haciendo así previendo que el plazo para registro de candidatos inicia el día veintiocho que es lunes, si el INE así nos lo hace llegar estaremos concluyendo con este procedimiento fechas antes del veintiocho de marzo; y está a consideración este punto de acuerdo por si desean hacer algún comentario. -----

Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**: Reiterar el reconocimiento a todo el personal para registrar todas estas cédulas tanto en el Consejo como en los Distritos y tiene importancia por las notas periodísticas y aunque lo hice anteriormente por ser el tema central, reitero en los mismos términos, un reconocimiento al trabajo y el esfuerzo que se ha realizado durante todo este marco. -----

CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL: Dos cuestiones breves, en la página tres numeral cuatro, será oportuno que se agregue el nombre oportuno a que se refiere, creo que se está refiriendo a la Ley Electoral del Estado de Baja California; en la página cuatro numeral seis, hay que poner en mayúsculas el nombre de la Ley. -----

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**: Me parece que el nombre el punto de acuerdo no es correcto, porque dice “ampliación del plazo establecido en la ley” y eso ya feneció hace mucho tiempo, esta es una segunda ampliación que se está haciendo, tendría que ser una ampliación a la ampliación, no al plazo, porque la ley señala seis días, el artículo 25 y es muy específico cuando señala que es una ampliación establecidas en el artículo 25 y ese ya se dio, es por una cuestión de forma, pero debería de cambiarse lo que es el nombre del punto de acuerdo, es el proemio en el sentido de que debería de ser para cuestión de certeza, no es la ampliación de plazo de los seis días, sino que es una segunda ampliación, tendría que ser en relación correspondiente del Consejo donde sí fue la ampliación al término del artículo 25 y en esa ocasión se dio una ampliación de esa solicitud que se dio; si es cierto el plazo que señala el artículo 25 es para la contabilización de las firmas en las cédulas de apoyo, pero a su vez éstas son remitidas al INE y el INE tiene otro plazo más, suponiéndose sin conceder que este plazo a que se refiere el artículo 25 es el plazo que se le da a esta instancia local para después remitirlo, si nos vamos al último día, qué plazo le quedaría al INE para verificar las claves de elector, entiendo que esa parte la hace el INE que es una especie de depuración, primero se revisan que las cédulas de apoyo se encuentre con las credenciales de elector correspondientes, que las claves de elector sean correctas pero en sí la validación la hace el INE, una vez que son capturadas y se envía en un formato electrónico, entiendo que eso ha dificultado por las posibilidades materiales reales que tiene con el instituto, con el personal, con los horarios, sí que extiendan el plazo hasta un día antes del inicio de registros, para no volver a citar otra ampliación de la ampliación, de la ampliación, me parece que el plazo de irnos a la fecha límite del 27, pudiera poner en apuros la correcta validación por parte del INE son dos cosas, es el tema del nombre de este punto de acuerdo y segundo, si la fecha tendría que ser exactamente yéndonos hasta el último día sin tomar en cuenta que se tendría que valer por parte del INE. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: El segundo planteamiento tal vez no fue claro, hoy estamos concluyendo con la parte que nos toca la captura de estas cédulas de apoyo, al remitirlas hoy mismo con el último municipio que nos hace falta el INE se está comprometiendo y apoyado por el convenio que tenemos a más tardar el miércoles próxima semana, 23 de marzo, viene en uno de los considerandos del punto de acuerdo a esto que el INE apoyado y fundamentado en el convenio via anexo técnico que celebramos con ellos, nos deja cuatro días para hacer la revisión de estas compulsas

que el INE nos hará y nosotros estar dictaminando el día domingo 27 de marzo, estamos dentro de los márgenes para estar resolviendo este asunto antes de ese domingo, me parece que el INE conoce las circunstancias le hemos hecho participes al INE de los plazos legales que en nuestro plazo de Baja California ya están de manera muy encima el registro de candidaturas y están apoyando en la manera que le sea posible para que esto nos llegue cuanto antes, si así fuese este Consejo celebrará sesión para dictaminar. Sobre el cambio del nombre en el punto de acuerdo, coincido que esto es una ampliación de una primera ampliación que dimos al plazo legal, si hay alguna diferencia de cambiar el nombre en base a la sugerencia del representante, no le veo mayor problema. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL** hace mención a lo siguiente: La intervención del Representante del Partido Nueva Alianza me parece correcta, yo diría que en lugar del artículo definido “la”, pongamos “una segunda ampliación”, para que diga: “Punto de acuerdo relativo a una segunda ampliación del plazo y lo que sigue. -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** comentó: Cualquiera de los nombres contenido a final de cuentas es el mismo y el objetivo darle a esta autoridad la posibilidad de cumplir dentro de los términos de un plazo con lo que la ley nos obliga, hay una propuesta de cambiarle el nombre al punto de acuerdo anterior y a este respecto. -----

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**: El artículo 26 los y ustedes aprueban el acuerdo en los términos que viene y se prevé que el plazo vence el 27, los dos días siguientes serían a partir del 27 y ya estaríamos en el proceso del registro de candidaturas y dice: “los plazos previstos, le estarían entregando a los candidatos que acrediten las constancias dentro de un plazo que ya está dentro del propio plazo para el registro de candidaturas, por eso el artículo 26 refiere al plazo originalmente en los seis días después de que venció el plazo para la recolección de las firmas, estaríamos hablando que el plazo del 26 esta dentro de los ocho días siguientes, con esta segunda ampliación que se pretende, si se fija como plazo del 27 , tendrían que esperarse al vencimiento del plazo porque el 26 así lo señala, ya estaríamos por ahí del día 1 de abril, y la fecha de los registros empieza el 28 ya estaríamos invadiendo otro plazo previsto en la ley, por eso fijar el plazo al día 27 nos acarrearía una serie de controversias, vamos a lo que dice el artículo 26 las fechas a que se refiere tendría que adecuarse a las fechas que fueron autorizadas que fueron autorizadas como ampliación, sí estaríamos machucándonos los días. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Como no está en nuestras manos habría que determinar si este Consejo, me preocuparía que el INE llegue el miércoles a pesar que así se comprometieron y el convenio así lo menciona, y no nos estén remitiendo información al miércoles, porque es semana santa y algunos elementos que podría imposibilitar sin saber si eso sucederá, pero no quisiera que volviéramos a estar aquí en calidad de emergencia el miércoles moviendo una tercera vez el plazo; me parece que el registro de candidaturas es un periodo dentro del 28 al 8 de abril y si aprobáramos esto el lunes 29¿8 no se que tanto se verían afectados de registrarse los aspirantes independientes que se pudiera convertir en calidad de candidatos a partir de ese momento, lo someto a consideración que se mantenga como está y cumplir con lo que dice el artículo 26, en los próximos dos días celebrar sesión de dictamen para protegernos en caso de que el INE nos esté remitiendo la información como lo ha hecho de manera verbal, no ha habido un oficio, todo ha sido de manera verbal con oficinas centrales del INE y la vocalía ejecutiva local de Baja California, yo lo volvía a dejar en los mismos términos, pero si alguien considera hacer alguna precisión, algún comentario adicional es el momento de hacerlo. -----

El Ciudadano **JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE**, Representante Propietario del **PARTIDO MORENA** dijo: Yo digo que sería suficiente que dejáramos “hasta el día nueve o a la fecha de la conclusión del acto, no es necesario esperarte hasta el día 9, si terminas antes y ya, todo termina con un acta; hasta el día 27 de marzo o a la fecha en que ocurra la conclusión de lo que recomienda el INE, sin necesidad de esperar hasta esa fecha, si terminan antes pues con que se venga el punto de acuerdo en esos términos, creo que es suficiente, y se termina con un acta; sin necesidad que pase por el Consejo General para aprobación de una nueva fecha bastaría con que se aclarara en esos términos. -----

Enseguida la **SECRETARIA EJECUTIVA** da a conocer lo siguiente: Lo que comentaba el Representante de MORENA sería lo de la validación. El resolutivo primero sería: “Se aprueba la ampliación del plazo establecido en el artículo 25 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, hasta por nueve días contados a partir del 19 hasta el 27 de marzo de 2016 o a la fecha en que se concluye su validación por el Instituto Estatal Electoral. -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: En este primer punto resolutivo el cambio del nombre del punto de acuerdo, no estamos ampliando el plazo de ley, estamos ampliando la primera ampliación que hicimos del plazo de ley, habría que cambiar el texto del primero punto resolutivo para que coincida con el ahora nombre propuesto del punto de acuerdo. -----

Acto seguido la **CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO** expresó lo siguiente: Escuchando con atención lo que manifestaba los señores Representantes, cuando se modifica un plazo de ley, siempre hay que revisar y más los plazos subsecuentes que tienen que ver con un procedimiento, en este caso el procedimiento de registro de candidatos independientes, si bien es cierto hay un plazo para validar y posteriormente incluso para notificar y que pueda subsanar el resultado de esta validación, hay que prever este plazo y si el plazo invade de alguna forma otro plazo legal como es el registro de candidatos, me preocuparía que en el caso de los candidatos independientes no tuvieran la misma oportunidad por el principio de equidad en cuanto los días que establece la ley para poder integrar sus expedientes de registros de candidatos, por lo general cuando esto suceden se mueven los plazos siguientes para no afectar el derecho de alguno de los actores del proceso electoral, nada más es una sugerencia que tengamos en cuenta, que si bien es cierto hay un registro para candidatos, creo que tanto los partidos, coaliciones e incluso los candidatos independientes deben de tener la misma oportunidad para llevar a cabo este acto. -----

El **CONSEJERO ELECTORAL** mencionó: Sugeriría que en caso de que mantuviéramos la fecha máxima hasta el 27 o si concluyera antes, existe en la ley de dar 48 horas una vez hecho el cómputo, pero no habla de subsanar, la ley es muy precisa manifiesta lo que a su derecho convenga porque subsanar en ese momento sería que nos trajeran copias de la credencia de algunos registros que no existieran, lo que entiendo es que en el caso de que se mantengan tuviéramos la posibilidad de cambiar el plazo del registro de candidaturas, moverlo del ocho al cuatro, tenerlo en las mismas condiciones los independientes, partidos políticos para precisar. -----

Hace uso de la voz la **CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO**: Adelante, pero respetar los plazos que debe de tener cada acto en proceso electoral. -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Se hará un acto futuro en caso de que no concluya, el INE no los remita y nos llegamos a ese punto., estaríamos de celebrar una sesión extraordinaria en donde dividir el plazo del ocho de abril un día, tres, para que todo mundo inicie en los mismos términos, pero será un hecho que no sea necesario llevar a cabo. -----

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**: La finalidad de los comentarios son para que quede la certeza de los actos realizados por la autoridad electoral y no dar pie a impugnaciones, el artículo 26 señala que el plazo que se refiere de 48 horas es para dar constancias, si hubiera alguna impugnación con respecto a la negativa de dar una constancia a ciertos candidatos independiente y éste se sintiera agraviado, estaría en los términos legales si tuviéramos el tiempo o los plazos que establece el artículo 25, como el 25 señala que son seis días después, si se venció el día 31, el día 1 de marzo para entregar las cédulas, y tienen seis días, para el 10 no los dos días que habla el 26, que sería el 13 y 14 de marzo, cuando la fecha de registro empieza el 28, es suficiente para que alguien que se sintiera agraviado interpusiera recurso legal a que creyera que tuviera el derecho, el problema de hacer estas ampliaciones, es que de realizarse el 27 tendría dos días para entregar las constancias y si no le entregan la constancia a alguien, ese ciudadano se sienta agraviado tendría que recurrir al Tribunal Electoral y estamos invadiendo los plazos que marca el 28 y es muy claro, el plazo que establece es del 28 al 8 de abril para el registro, habiendo recorrido todos estos plazos y son justificadas pero le están limitando al ciudadano esa posible plazo que tuviera para una defensa para que estuviera dentro de los tiempos de la resolución de un posible recurso, son supuestos que pudiera o no igualar, esa seguridad jurídica que tiene cualquier ciudadano de prever el efecto que tendrá una ley, al hacer ustedes este tipo de dictámenes prácticamente están modificando la ley y por lo tanto se modifican las consecuencias de los actos futuros, y estaríamos corriendo el riesgo de generar un agravio para corregir al ciudadano aspirante a candidato independiente que refuta que le causo agravio este acuerdo. sí tendríamos que regular esos plazos para que no se dañara de alguna manera ningún tiempo y alguien pudiera decir que le causó agravio este acuerdo en particular, y es un riesgo que se pudiera correr en un momento dado. -----

Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** hace referencia a lo siguiente: Nosotros le remitimos al INE un paquete de siete distritos y un municipio y el martes otro distrito, y hoy nos llegó la respuesta del lunes y martes, me queda claro que no he revisado lo del martes lo han de haber empezado a revisarlo hoy, era de los municipios y distritos más pequeños, lo que les estaríamos remitiendo hoy, será Tijuana que son cercanos ciento siete mil registros en algunos se tardaron, todos son suposiciones ante una situación desconocida ante esta instancia administrativa, ya conocida para el INE porque ya lo vivió, lo que nos dice no nos debemos de preocupar; hay una propuesta diversa. -----

CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL: Me parece riesgoso extenderlo más, preferiría darle confianza lo que el INE ha expresado de que en cinco días nos entregan esto, si se llegara a dar el caso de que el INE no nos cumple entonces estaríamos en una situación que tendríamos que revisarlo en su momento. ----

Acto seguido, la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer lo siguiente: Se aprueba la ampliación del plazo establecido en el artículo 25 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, hasta por 4 días, contados a partir del 19 hasta el día 22 de marzo de 2016. -----

Continuando en el uso de la voz la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio lectura al nombre del punto de acuerdo, quedando de la siguiente manera: Punto de acuerdo relativo a la ampliación del plazo establecido en el Artículo 25 de la Ley que reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California”. -----

En ese momento pide la palabra la **CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO** para comentar: Nada más para un comentario, como estoy viendo el contenido del documento está enfocado a la redacción anterior, que nada más eran los ajustes correspondientes para el nuevo plazo que se está proponiendo. -----

Enseguida la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica, se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están a favor o en contra del Punto de acuerdo con las modificaciones solicitadas que presenta el Consejero Presidente del Consejo General; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano los que estén a favor; e informó que existían siete votos a favor. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el Punto de acuerdo del Consejo General. -----

A continuación la **SECRETARIA EJECUTIVA** da cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

4.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General relativo a la “Consulta presentada por el C. Gastón Luken Garza Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de fecha 4 de Marzo de 2016, en relación con el procedimiento para la recepción y verificación de cédulas de respaldo”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----

SECRETARIA EJECUTIVA: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, Apartado D de la Constitución Política del Estado de Baja California; 33, 36, fracción I, 37, 46, fracción XXXVIII, 47, fracción I, V y XVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 1, 2, fracción I, 5, 6, 12, 24, 25, 26 y 28, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, respetuosamente someto a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo relativo a la “Consulta presentada por el C. Gastón Luken Garza Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de fecha 4 de marzo de 2016, en relación con el procedimiento para la recepción y verificación de cédulas de respaldo”, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se aprueba la respuesta a la consulta presentada por el C. Gastón Luken Garza, aspirante a candidato independiente al cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con base en los razonamientos expuestos en el considerando VIII del presente punto de acuerdo. Segundo.- Notifíquese el presente Punto de Acuerdo al peticionario en el domicilio registrado para oír y recibir notificaciones dentro del municipio del Mexicali, Baja California. Tercero.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la Comisión.---

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de los presentes este punto de acuerdo para su discusión en primer término en lo general, por lo que les pido me indiquen quiénes participarán en la primera ronda de discusión. -----

El **CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL** expresó: En la página dos, primero párrafo, numeral dos sugiero que se quite el texto del año “dos mil dieciséis” si ustedes ven dice: El veinticinco de febrero del 2016 sin coma el Pleno del Consejo General en su Décima Sesión Extraordinaria sin coma aprobó el punto de acuerdo, relativo a la emisión de criterios aplicables para la recepción y verificación de cédulas de respaldo presentadas por los candidatos independientes para los cargos de Municipales y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral local ordinario 2015-2016”, hasta ahí el texto que sigue como que no tiene razón, más abajo en la misma página en el numeral uno del primer considerando al terminar la última palabra es “ley” como no hay un antecedente inmediato y sugiero que se ponga el nombre completo de la ley a que se refiere y la preposición “de” sale sobrando en la página dos al final, donde dice: “condiciones y términos que determinen” hay que quitar la “d”, en ese mismo renglón dice: “que determine las disposiciones constitucionales en lugar de constituciones”, y en la página seis donde viene el cuadro, hubo un error de dedo porque en el número trece que hace referencia a la última entrega que hace el ciudadano Gastón Luken, no es segunda, es tercera entrega y después de ver el texto que viene en la página ocho que viene enfatizado en negritas habla de la tercera entrega el 4 de marzo a las 15:00 horas, el número trece debe decir: “15:00 horas y la columna tres debe decir tercera exhibición” para que haya congruencia; en la página siete el texto del primer enunciado hace referencia a lo anterior, porque aquí dice “otra sunto”, me supongo que es “de lo anterior se advierte, se desprende” quisieron decir “de lo anterior”. -----

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**: Por una cuestión de certeza jurídica, en el recuadro que se presenta en la página 5 y 6 habla sobre la recepción, las obras, habla en términos de cajas pero no dice cuántas traía cada una porque no sé si traían las cajas del mismo tamaño, no me queda claro, o cuántas cédulas trae cada caja, en el caso que señala el peticionario dice aquí el resumen el dos de marzo a las 9:55 horas presentó 23 cajas y el 2 de marzo a las 9:22 de la noche luego a las 9:28 trajo otra caja y el 4 de marzo a las 13:15 trajo otra caja; en la página 5 vienen los membretes a que corresponde cada columna y viene el número de cajas, debería de ser el número de solicitudes que presenta porque, la ley no maneja cajas, y la pregunta del peticionario si la solicitud que presenta en diversas ocasiones en exhibiciones distintas a la primera si son acertadas, pero no es el tema de cuántas cédulas de apoyo son, lo que estamos hablando tendría que hacerse un recuadro antes, yo propuse que se respetara en plazo, a cuánto equivale esas 23 cajas de cédulas de apoyo, saber cuántas trajo, señala que son 23 cajas y en dos ocasiones distintas presento 1 y 1 caja, no sé cuántas cédulas de apoyo tendrían que ser las que se tienen que recepcionarse y éstas son las que deberían de estar sujetas a escrutinio para saber si llenan los requisitos o no, pero no tenemos ese dato aquí en el punto de acuerdo, él no habla de cajas. -----

La **SECRETARIA EJECUTIVA** explicó: En este caso estamos hablando de cuanto se estableció la exhibición de las cajas cuantas cajas trajo cada aspirante a qué y quien las presentó, no estamos en la revisión y en el conteo de cuántas cédulas de apoyo traía cada caja, tomando en cuenta el número de cajas, porque no teníamos la certeza de cuanto traía cada candidato. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Después de un procedimiento porque se le recepcionaron tanto de la segunda ex como la tercera esta autoridad tuvo certeza de cuántas cédulas había en cada una de las cajas, digamos que el ciudadano se presentó y

su representante ante esta autoridad con equis numero de cajas, ahí viene el numero de cajas, cada ciudadano las presento como carpetas y no cajas, en esta parte del procedimiento la autoridad no conocía cuántas cédulas incluía cada una de las cajas o carpetas. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: No sé si hubiera la posibilidad de incorporar este dato que comenta el Representante en el documento, entiendo que la revisión que se hizo cada una de estas cajas hay un acta donde acredita cuántas cédulas de apoyo se encontraba en cada una de las cajas, no sé si sería procedente incorporar ese dato en el documento para determinar cómo lo comentó la Secretaria Ejecutiva una primera acta donde se establece el orden de presentación de los aspirantes y un segundo acto donde se especifica el contenido o el numero cuantitativo de constancias que se encontraban en cada una de estas cajas. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Yo tampoco encontraría inconveniente debido a que la pregunta que hace el aspirante se refiere a cédulas de respaldo ciudadano, aquí la autoridad cuenta con la información clara de la primera exhibición de la segunda y tercera, me sumaría a la solicitud de que se incorpore al cuerpo de este punto de acuerdo un segundo donde le dé certeza al ciudadano en base a la pregunta que realiza de cuantas cédulas tuvo la primera exhibición, obtenida de ese acto de la autoridad donde se contaron y apoyaron, pasando los procedimientos de la revisión, se ha ido en modificación por situaciones de las cédulas, me parece que hasta ese acto la autoridad envía al Oficial Electoral, esas actas se podrían acompañar a este punto de acuerdo para que haya mayor certeza y respuesta precisa a la pregunta de este aspirante. -----

Ciudadano **HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA**, Representante Suplente del **PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS:** Tengo entendido que el Ciudadano Gastón Luken Garza impugnó esos lineamientos aprobados el 25 de febrero de 2016 o estoy equivocado. -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Sí los impugnó, pero se desecharon porque se impugnó de manera extemporánea. -----

De nuevo en uso de la voz el Ciudadano **HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA**, Representante Suplente del **PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS** comentó: Le fue notificado esos lineamientos en su momento? Sería importante incluir esa información dentro de los antecedentes al momento de resolverle en el punto final del párrafo donde señala que resulta improcedente señalar que la cédula de respaldo no forma parte de verificación de consecuencia y esos lineamientos ya fueron notificados en su momento, tal vez en los antecedentes. -----

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA:** Donde quedaría esa parte y me parece correcto lo que señala el Representante del Peninsular, sí es cierto la idea de estas aportaciones para que estos dictámenes cada vez estén más consolidados y sean a prueba de cualquier impugnación y en el último párrafo de la página siete lo señala, dice: “el Instituto Estatal Electoral de Baja California emitió una serie de criterios para la debida aplicación de las disposiciones de ley”, pudiera ser más completo en fecha tal se emitió el criterio tal y el cual quedó firme, si bien es cierto se intentó impugnar, éste fue desechado porque la impugnación se presentó de manera extemporánea, vuelve acatarse y este lineamiento señala que tendrá que ser en una sola exhibición, que debe ser en una sola exhibición y efectivamente a pesar de que nosotros nos opusimos a este lineamiento porque considerábamos que no era correcto porque no nos tocaba; es muy claro si ya quedó firme, la pregunta que el aspirante es qué sucederá, la respuesta es clara cuando señala que las cédulas de respaldo presentadas por el señor Gastón Luken Garza en su

segunda y tercera exhibición y es correcto que aparezca la hora, no formarán parte de la verificación, no conformarán parte del cómputo final de las cédulas de respaldo, solo le cambiaría la palabra “conformarán”, por “no se computarán”, no es que no conformen sino que no se computan esas cédulas extemporáneas en virtud de que esté en contra o no se apega al lineamiento cuarto, pero sí que se ponga en el dictamen la fecha en que se aprobó este lineamiento, ahora sí que se ponga las pilas y lo impugne en tiempo y forma. -----

Enseguida el Ciudadano **HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA**, Representante Suplente del **PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS**: En la página cinco último párrafo dice: “es así que de las actas mencionadas el total de aspirante a municipales que acudieron a entregar las cédulas de obtención de apoyo ciudadano ante el Consejo General creo que ahí hay que ponerle una coma fueron registrados por el Oficial Electoral en los términos siguientes, creo que en los términos no va la redacción, sería en la numeración o en el orden de prelación como fueron llegando no estamos agregando ningún término o como a continuación se indica y las facultades del Oficial Electoral también. -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Se podría poner que tiene fe pública para actos electorales y viene más precisado en otro párrafo. -----

A esta altura de la sesión el **CONSEJERO PRESIDENTE** le dio la bienvenida al Ciudadano **JUAN LUIS FLORES LÓPEZ**, Representante Suplente del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**. -----

A continuación la **SECRETARIA EJECUTIVA** procede a manifestar lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica, se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están a favor o en contra del Punto de acuerdo con las modificaciones, adiciones y precisiones que presenta el Consejero Presidente del Consejo General; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano los que estén a favor; e informó **que existían siete votos a favor**. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el Punto de acuerdo del Consejo General. -----

Acto contínuo, la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

5.- Dictamen Número Diecisiete que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo al “Cumplimiento a la sentencia RA-020/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, respecto a la solicitud de registro como Partido Político Local promovida por la Asociación de Ciudadanos denominada Partido Humanista de Baja California”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----

El **CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA** en su calidad de Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento dio lectura al dictamen en los términos siguientes: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente.- Quiénes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, con fundamento en lo previsto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 10, 17, numerales 1, 2, y 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos políticos; artículos 45 fracción I y último párrafo, artículo 46 fracción X de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así

como en los lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG939/2015, para el ejercicio del derecho que tienen los otros partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en la Sentencia dictada en el expediente RA-020/2016 emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, el 9 de marzo de 2016, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente Dictamen relativo al “Cumplimiento a la Sentencia RA-020/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, respecto a la solicitud de Registro como Partido Político Local promovida por la Asociación de Ciudadanos denominada Partido Humanista de Baja California” al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutiveos. Primero.- Es procedente otorgar el registro como Partido Político Estatal a la Asociación de ciudadanos denominada “Partido Humanista de Baja California” por las consideraciones vertidas en el considerando X del presente dictamen. Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la asociación de ciudadanos denominada “Partido Humanista de Baja California” por conducto de su representante legal. Tercero.- Otorgado el registro como Partido Humanista de Baja California, este gozará de los derechos y estará sujeto a las obligaciones previstas en las leyes de la materia. Cuarto.- Una vez concluido el proceso electoral, proceda el Partido Humanista de Baja California a realizar las modificaciones pertinentes en sus documentos básicos a fin cumplimentar lo establecido en el numeral 16 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, aprobados por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG939/2015. Quinto.- Se ordena la publicación de los puntos resolutiveos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Sexto.- Se otorga un plazo de CINCO días al Partido Humanista de Baja California para acreditar a los representantes ante el Consejo General y ante los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Séptimo.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que presente al Pleno del Consejo General un acuerdo para determinar el mecanismo mediante el cual el Partido Humanista de Baja California deberá dar cumplimiento con los plazos y obligaciones del proceso electoral ordinario 2015- 2016, que a la fecha del otorgamiento de su registro haya fenecido. Octavo.- Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la Comisión.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de los presentes este dictamen para su discusión en primer término en lo general, por lo que les pido me indiquen quiénes participarán en la primera ronda de discusión. -----

El Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** expresó lo siguiente: El nombre el dictamen, me parece complicado asumir que estamos dando cumplimiento a una sentencia en los términos que no es cierto y explico; la sentencia en el primer resolutiveo revoca, el segundo resolutiveos ordena a este Consejo General llevar a cabo lo ordenar en el punto 4.7 y en ese punto lo que hace es sin dejar sin efecto la sentencia, ordenar específicamente tres puntos que se aporten las manifestaciones de afiliación formal que amparen los registros presentados, que se subsanen las irregularidades en la documentación presentada, que se manifieste lo que a su derecho convenga y una vez hecho eso dejen la amplitud de competencia por no decir jurisdicción, a este órgano de emitir una nueva resolución, dicto un nuevo dictamen debidamente fundado y motivado

atendiendo las consideraciones aquí plasmadas en las que se constriñe si se cumple o no con los requisitos, es decir es una responsabilidad de este Consejo General determinar la procedencia o improcedencia de este dictamen, no constriñó al dictarlo en base a determinado planteamiento no le dijeron hágalo así; y me salen las dudas, y manifesté las dudas, quedó claro que hay una resolución emitida con criterios discutibles por el Tribunal del Estado, pero la consecuencia en esto puede ser más allá de lo que imaginamos, ya dijimos que le dimos un plazo hasta el 13 de marzo de este año a un partido para que acredite nuevas afiliaciones fuera los plazos, porque no lo hizo en su momento, pero decía la Consejera Amezola que los plazos tenían consecuencias, le vamos a dar un registro, luego qué vamos hacer, vamos a recurrir los plazos del registro de plataformas electoral porque para poder competir en esa campaña, para registrar candidatos requiere tener una plataforma electoral, a menos que el 142 de la Ley Electoral podamos manejarlo, y si no tiene registro de registrar su plataforma electoral en los plazos que ya se vencieron, no puede ir a una contienda electoral, y consecuentemente perderá el registro al finalizar el proceso, o vamos a empezar a ampliar plazos para registros, para todas las etapas que se fueron agotando, porque en su momento en su tiempo no cumplieron los requisitos, y como consecuencia nos metió en este problema que tenemos, ya el registro está complicado y qué hacemos volvemos todos los plazos, cómo van a registrar o impugnar sus órganos internos, porque la sentencia refiere que hay inconsistencias y en su estatuto que no establece la plataforma electoral, todo esto se nos viene en cascada, un acto en el derecho procesal implica una consecuencia de actos subsecuentes, no quiero abundar más de lo que dijimos, ratifico bienvenidas todas las cosas políticas, bienvenidos todos los organismos nuevos, bienvenidas las plataformas o las nuevas ideas que permitan la participación ciudadana en el Estado, a todos los que sean capaces de lograr y representar a grupos sociales, por eso se abrió plazos, hacerlo a destiempo suena complicado, les pido tengan muy claro esto, le otorgan a un partido la procedencia y ahora sí empiezan a explicar mañana en una base con todos los plazos que ya están fuera. -----

Ciudadano **HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA**, Representante Suplente del **PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS**: Sí, es en relación al inciso b) de los lineamientos o de los términos que se debe de cumplir la sentencia, el inciso b) dice: “subsane las irregularidades detectadas en la documentación presentada, así como cualquier otra documental que en su caso pudiere hacer falta”, sí veo por ejemplo en relación al inciso a) dan respuesta cómo se subsanó o que aportó las manifestaciones de afiliación, también señalar que la manifestación que se llevó a cabo en relación a un oficio del INE pero no veo en el dictamen si hubo alguna irregularidad detectada en la documentación presentada o si se hubiera requerido que se cumpliera con los documentales que hicieran falta el ordenamiento del registro que se pretende otorgar con el presente dictamen, participación es en los mismos fines de reforzar el dictamen. -----

Posteriormente el **CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA** hace referencia a lo siguiente: En cuanto a este dictamen que fue modificado y a propuesta de la Consejera Soberanes, que se estableciera el cumplimiento a la sentencia RA-020/2016 por el Tribunal, considero que es pertinente porque dictó un marco legal aplicable para el registro de los partidos políticos empezando por el artículo 95, párrafo cinco de la Ley Electoral, en esta sentencia el Tribunal establece cómo debemos interpretar cada uno de estos dispositivos jurídicos y qué procedimiento debemos de realizar en otras palabras, no permite que la institución, en este caso la Comisión y el Consejo puedan hacer interpretación gramatical, sistemática, funcional como establece la Constitución, si no el propio Tribunal establece los criterios y los tiempos, el procedimiento, por eso considero que sí es pertinente que el título a que acordamos establece cumplimiento a la sentencia aunque pudiera ser lógico, pero es adecuado; en cuanto a los derechos y obligaciones del Partido Humanista de Baja California en caso

de otorgársele al registro, debe de aplicarse la retroactividad en su beneficio en aquellos casos que deban ser necesario como el caso de la presentación de la plataforma electoral, porque no pudiéramos nosotros invalidar ese derecho, porque se le está otorgando el registro, es lógico que para solicitar registro los candidatos y es un requisito presentar su plataforma electoral, tendrá a mi juicio recibir su plataforma electoral previa a la presentación de los candidatos y planillas de ese partido, y así como ese derecho habría que revisar cada uno, tratando de que no se invalide a todo el conjunto de derechos pero que también deba de cumplir con las nuevas obligaciones, la inquietud del representante de Peninsular de las Californias, aquí se establece que en el propio dictamen en las páginas 14 y 15 estas afiliaciones fueron entregadas en tiempo y forma que contenían los datos mínimos requeridos, lo que es el nombre y apellido, clave de la credencial de elector del afiliado y que además estas afiliaciones son en su gran mayoría de las que aparecen en los listados que electrónicamente solicitó la asociación solicitante, es decir no hubo necesidad de remitirlos al INE porque ya teníamos un padrón, un listado y se tomó en consideración aquellos que previamente el INE había cotejado compulsado y estaban en lista nominal, es por ello y además porque tenemos un plazo de cinco días, consideramos que tendremos que resolver con estos elementos que tenemos, con esta explicación queda satisfechas las inquietudes. -----

El Ciudadano **HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA**, Representante Suplente del **PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS** expresó: Lo que estaba viendo es que de la resolución del Tribunal señala tres incisos a los cuales se tiene que someter este Consejo General para efecto de dictaminar la procedencia o no del registro del Partido Humanista en relación son tres incisos a, b y c; el “a” aporta las manifestaciones de afiliación formal esta todo claro dentro del documento, de que se aportaron y en qué forma se aportaron y las formas cómo se establecieron, en el inciso d) señala subsanar las irregularidades detectadas en la documentación presentada previamente, así como cualquier otra documental hiciera falta; en el inciso c) señala lo que a su derecho convenga respecto al oficio INE/JLE/BC/VE/181/2016, en el dictamen en la página nueve vuelven a retomar estos incisos y empiezan por el “a” y el párrafo que le sigue, en el segundo párrafo continúa con la parte de las otras afiliaciones al 235 que no se tomaron en cuenta y en el otra párrafo nos brincamos a la parte donde señala la manifestación de esta asociación, pero no establece en alguna parte si hubo alguna irregularidad detectada que se tuvo que subsanar, y una de ella será la falta de las manifestaciones de afiliaciones que sí se subsanó pero no señala si hubo la necesidad de requerir cualquier otro documento que haga falta, esto para que el Tribunal esté contento con el cumplimiento de la resolución. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Consideramos con lo que había presentado la asociación era suficiente, en base a lo ordenado por el Tribunal, con ello consideramos que ha cumplido con los requisitos que estableció el Tribunal dentro del marco legal aplicable, por eso no se le requirió el mismo en otro documento que subsanase algún otro; también en la comisión en la sesión horas antes de este dictamen se consideró importante incluir un considerando mismo que dio lectura la Consejera Soberanes, la hoja número 15 de este dictamen, donde hacemos unas consideraciones respecto que en su momento esta autoridad tanto la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento como el propio el Pleno del Consejo General cumplió con lo ordenado a las diversas sentencias emitidas por el Tribunal local, porque de esta última sentencia parecería que no cumplió, nos ordena aquí en estos incisos que le requiriésemos las manifestaciones formales de afiliación cuando esto lo hemos hecho desde la reunión de audiencia en el 37 y luego mediante el acuerdo que se aplicó el cinco de enero y esto lo ratificó el Tribunal, es que sí cumplimos con lo ordenado, pero en esta sentencia el Tribunal consideró que habíamos omisos en algunas partes del procedimiento, sobre todo que no le otorgamos insuficiencia en la garantía de audiencia en cada uno de los requisitos exigidos por esta autoridad, lo cual nosotros hacemos este

considerando, es importante dejar patente que en su momento esta autoridad cumplió con lo que establecía en estas sentencias. -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** comentó: Para hacer algunas precisiones de ortografía y redacción al documento, no altera el sentido de este dictamen, no las voy a señalar todas, por ejemplo en la primera página, dice: “dictamen relativo a la cumplimiento”, debe ser “al cumplimiento”, en los antecedentes en el último renglón “presentó”, acento en la “o”, en el antecedente tres dice: “continuará con el procedimiento” y es: “continuará” hay que quitar el acento; al final el último renglón “Ley General de Partidos Políticos de Partidos Políticos”, en el punto cuatro también “comas”, para no tomar más tiempos, son comas, complementar todo lo que tiene que ver con la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, acentos, por ejemplo en el punto ocho al final dice “substanciación” hay que aquí acomodar bien y así, entonces les pasaré estas correcciones, se debe entender que esto lo hicimos en un breve tiempo pues explica estos errores, en cuanto a los puntos resolutiveos, lo único que propondría agregar es que agregar en el cuarto una vez concluido el proceso electoral otorgar el registro como Partido Humanista de Baja California éste gozará de los derechos y estará sujeto en las obligaciones previstas en las leyes de la materia, no solo es una, sino varias. -----

Acto seguido, el Ciudadano **SALVADOR GUZMÁN MURILLO**, Representante Suplente del **PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA**: Comentar que el PBC está a favor de la inclusión de un nuevo partido estatal, porque consideramos la democracia del Estado sustentarse a una pluralidad de partido y si es estatal mejor, y lo que comenta el Consejero Daniel y la redacción que le da al resolutiveo tercero, me vienen las siguientes preguntas hay que cambiar el tema de Ley de la Materia por Leyes de la Materia y la redacción que nos da riñe con la opinión que él a priori que comentó de lo que les va a responder al partido humanista respecto a la plataforma electoral, pero no solo a eso, sino a todos los requisitos que tiene que reunir para poder contender en este proceso, aquí dice que gozara de los derechos, si nos vamos a revisar todas las leyes, hay una serie de impugnaciones y no podrían llevar a cabo el Partido Humanista, me parece que no se le daría la interpretación al alcance de manera anticipada, nos dice aquí el Consejero le va a dar las disposiciones atendiendo la sentencia del Tribunal, si queremos que este dictamen se cumpla en su totalidad debemos dejar claro, que el Partido Humanista pueda participar, si esto es lo que queremos dar claridad en este proceso electoral, me parece que debemos dejar muy claro aquí que el Partido Humanista en atención a que la Ley se interpretará de alguna manera para estirla de tal forma y podamos incluir dentro de esos requisitos la posibilidad de manera retroactiva de que registre plataforma electoral, que acredite precandidato, que pueda acceder a todas las prerrogativas, porque para mí no es claro que lo pueda hacer, si la intención de este Consejo lo pueda hacer me parece que en este punto resolutiveo o en algún otro, hay que dejarlo preciso, de lo contrario lo que vamos a estar entrando es un proyecto de punto resolutiveos que a mi juicio se ve complejo, pero si revisamos la sentencia no dice nada de lo que estamos tratando y el Partido Humanista va a tener muchas dudas, no podemos hacer una interpretación extensiva una serie de actos que se van a tener que cumplir con esta resolución, para que quede claro de parte del Partido de Baja California darle la bienvenida. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: El registro al Partido Humanista de Baja California, tiene como consecuencias de que gozará de todos los derechos y prerrogativas previstos en la Ley, mi criterio es que se le tiene que recibir la plataforma, y se debe registrar si no no tiene sentido, claro que hay que recepcionar la plataforma electoral, cuando antes del plazo del registro de candidatos, porque ese es un plazo que está por venir, hay consecuencias que la autoridad electoral está obligada a realizar una serie de actividades para resarcir los derechos como por ejemplo las

prerrogativas, habrá necesidad de emitir un nuevo dictamen de la comisión, una nueva redistribución del financiamiento de la bolsa única de los partidos, eso hay que hacer y comunicarle al INE de la creación de este nuevo partido, son cosas lógicas que tenemos que hacer, así lo establece la Ley a este nuevo partido que nace, no es necesario establecer una especie de régimen especial para el Partido Humanista porque consideramos estar en riesgo de una interpretación indebida y hasta se ha recurrido ante el Tribunal, puedan traer aparejado algún riesgo legal de manera innecesario, debemos tener muy claro que cuando hablamos de derechos y obligaciones es todo el universo, todo el conjunto de beneficios y prerrogativas de los partidos, también de las obligaciones que debe de cumplir, así debe de quedar para no incurrir en algún trastocamiento o alguna liberación a sus derechos, porque las prerrogativas son muy amplias, en todo caso la única obligación que pudiéramos nosotros aquí señalar es la acreditación de sus representantes ante los Consejos Electorales, que pudiéramos otorgarle una temporalidad quince, veinte días, el tiempo razonable prudente para que este partido ya cuente, claro que ya puede hacerlo de manera inmediata pero darle una temporalidad nada mas, como los tienen precisamente todos los partidos cuando se inicia el proceso electoral, quizás esta sea la única obligación que pidamos aquí determinar. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Entonces la propuesta es agregar un considerando, un punto resolutivo donde marquemos esto que mencionabas al final de la representación ante el Consejo General y los Consejos Distritales, yo sé que fue un número al azar que mencionaste, me parece que veinte días es mucho, el proceso de registro de candidaturas inició el día 28 de aquí a una semana prácticamente, yo pensaría que con el ánimo que tienen seguramente de participar lo harán inmediatamente pero yo sí acotaría ese plazo a cinco días a tres días, cinco días yo me sumaría al tema de cinco días en un resolutivo, pero sigo insistiendo que fuera muchísimo más claro esto si creáramos un procedimiento que le dé la oportunidad de alcanzar al resto de los partidos, cuando menos mencionáramos en un resolutivo que el Partido Humanista de Baja California tendrá que haber cumplido con todos los requisitos que marca la ley, previo a la conclusión de registro de candidatos, que le quede claro al Partido Humanista, que tiene que cumplir con todo eso porque yo no quisiera que el Partido Humanista ante la poca claridad del procedimiento que queda muy abierto, insisto llegue en mayo para registrar candidatos con el alegato que para él era materialmente imposible cumplir con todo lo previo y en mayo nos presenta sus candidaturas y tengamos nosotros que interpretar que en base a dejar tan abierto el alcance de que tenga sus derechos a salvo, pues pudieran traer candidatos a registrar hasta ese entonces, no me quisiera meter en que esto no sucederá, porque el interés de participar, porque no crear un procedimiento especial que este Consejo General le instruya a la Comisión de Partidos Políticos que genere un procedimiento especial donde tendrán que ir cumpliendo el Partido Humanista de Baja California para regularizarse y que en la medida, en la mayor rapidez posible este siendo medido bajo el mismo tamiz del resto de los partidos, porque cuanto concluirá su régimen especial si no determinamos nosotros algo, podríamos estar todo el año considerándolo como una situación especial, cuando me parece que el objetivo del acatamiento cumplimiento de esta sentencia y darle el registro es que se regularice como partido de inmediato si no acotamos esto pues podríamos tratarlo todo el año o el tiempo que así fuese en una situación especial. -----

CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL: Mi intervención es en el sentido del procedimiento que se ha hecho alusión aquí, creo que así debe de quedar, si se va a aprobar tal como viene sí se debe de agregar un considerando, un punto resolutivo donde se especifique en qué momento va a registrar su plataforma, en qué momento va a registrar sus pre-candidatos no podemos dejar todo eso abierto y si estoy de acuerdo que no puedes tratar a desiguales como iguales pero nosotros para

salir de este entuerto que nos ha metido el Tribunal necesitamos precisar muy bien las etapas que debe de cumplir el partido, igual que todos los demás partidos, teniendo en cuenta precisamente que los tiempo lo tenemos encima. -----

Ciudadano **HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA**, Representante Suplente del **PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS**: El dictamen que se está sometiendo en este momento al pleno, es para dar cumplimiento a esa resolución del Tribunal, los efectos del fallo podemos estar de acuerdo o no con ellos pero son muy claros, dentro de los efectos del fallo no nos señala que dentro de este dictamen señalemos modificaciones en los términos de Ley, en qué momento debe de presentar el Partido Humanista estas plataformas, son muy claros son tres puntos, y después nos dice que pasa si cumple con los requisitos, ahorita creo que lo que tiene que hacer este Consejo es cumplir con ese fallo en los términos del efecto del fallo, que el Tribunal nos lo señaló, el camino para el Partido Humanista creo no es sencillo lo de la resolución no fue clara que faltó solicitar aclarar tal vez por la propia asociación o faltó llevar a cabo algo más por parte de la asociación, pero no es tema ahorita, el tema de ahorita es dar cumplimiento a ese fallo que nos está señalando en la propia resolución. -----

La **CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA** dijo: Básicamente en los mismos términos de lo que acaba de comentar el representante del Partido Peninsular, efectivamente estamos para dar cumplimiento a una sentencia que nos constreñía a decidir como autoridad administrativa si cumplía o no con los requisitos para acreditarse como partido político, registrarse como partido político local, son los resolutivos que están aquí en este dictamen, y para lo que estamos, ahora caso distinto es el procedimiento que coincido que es algo incierto, porque hasta ahorita estamos oyendo, es más todavía no sabemos si se vaya a otorgar el registro o no como tal, entonces yo creo pronunciaría para que fuera en un acuerdo diverso a este es decir establecer un procedimiento puntualizado con los documentos y la ley en la mano de todas y cada una de las etapas que tiene pendientes porque no nada más es la plataforma no están registros de representantes ante los Consejos, ante el consejo general, son integración de órganos directivos, representantes legales muchas situaciones que hemos visto a los otros partidos políticos locales por las que han atravesado y que en base precisamente al procedimiento extraordinario de registro va hacer su procedimiento extraordinario de acreditación de diversas etapas a lo largo o corto que le quede de plazo, yo me pronunciaría que fuera en un acuerdo diverso a este dictamen donde se establecieran puntualmente el procedimiento a seguir en su momento el partido ya con su registro local Partido Humanista de Baja California, pudiera llevar a cabo esas acciones para poder cumplir con los plazos establecidos no propiamente en la ley si no en ese acuerdo que dicte el Consejo para el caso especial del Partido Humanista de Baja California. -----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** comentó: Encuadrar en los resolutivos cuando menos la instrucción o manifestar que se deberá de generar un acuerdo adicional donde se establezca un procedimiento especial, no sé si la Presidencia de la comisión y los vocales de la comisión estén de acuerdo cuando menos en manifestar que se tendrá que generar esto más allá de que haya toda la intención de hacerlo pero que algún resolutivo, un considerando instruya a la comisión que generen un acuerdo nuevo, el procedimiento especial que tendrá que transitar el Partido Humanista de Baja California, es una propuesta en la coincidimos. -----

CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL: Quisiera pedirle a los abogados que nos indiquen si no dada esta situación tan delicada no ha lugar a pedir una aclaración al Tribunal. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA** expresó: No ha lugar porque es muy clara la sentencia y precisamente como lo acaba de decir la Consejera Soberanes si los efectos del fallo es únicamente si esta asociación cumplió con los requisitos sí o no, sí cumplió otórgales el registro es todo, si establecemos nosotros una serie de consideraciones tratando de establecer un régimen especial puede ser recurrido ante el Tribunal, y el Tribunal nos va a revocar lo que acordemos puede que le perjudiquemos más al partido si es que obtiene el registro con este tipo de agregados que le quisiéramos hacer coincido con la Consejera y el representante de Peninsular las Californias que este es el único que tenemos que hacer en este momento ya dependerá de el interés de las diligencias de las actuaciones que haga el partido en su momento y nosotros atendremos siempre aplicando este criterio yo sostengo de que se le beneficie en todo aquello que retroactivamente se le beneficie, eso es lo único que tenemos que hacer. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Para concluir ya que ha sido muy discutido hoy la propuesta de usted Consejero García, de agregar un resolutivo para encuadrar la acreditación de los representantes ante los diecisiete Consejos Distritales y ante el Consejo General yo le pediría Secretaria Ejecutiva someter a votación adicionar un punto resolutivo en este sentido y después pasamos a la otra propuesta. -----

Por lo que la **SECRETARIA EJECUTIVA:** Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están a favor o en contra de adicionar un punto resolutivo para encuadrar a los diecisiete representantes en cada uno de los Distritos Electorales y el Consejo General. -----

En ese momento El **CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCIA GARCIA:** En el resolutivo después del cuarto podría ser un resolutivo quinto y se recorren los demás, donde se le otorga plazo de cinco días al Partido Humanista de Baja California para que acredite sus representantes ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral, propietario ante el Consejo General y los diecisiete Distritos Electorales. -----

La **SECRETARIA EJECUTIVA:** Se le otorga un plazo de cinco días al Partido Humanista de Baja California para que acredite a sus representantes ante el Consejo General, así como en los Consejeros Distritales del Instituto Estatal Electoral. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Hay que hablar de días naturales porque estamos en proceso electoral, yo era de la idea de diez días pero para no entrar en polémica está bien cinco días naturales. -----

CONSEJO RODRIGO MARTINEZ SANDOVAL: ¿Qué sucede si no cumplen? -----

Ciudadano **RUTILO LORENZO MENDOZA RAMÍREZ,** Representante Suplente del **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO:** Habría que preguntarle al Partido Humanista que sepan porque le vamos a crear una situación de derechos y obligaciones que si no pueden ahora si pueden perder el registro, habría que preguntarles y que analizaran. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Creo que ya está suficientemente agotado la discusión y ahorita estamos en votación de sustituir un quinto y le pido someta ya a votación si lo agregamos o no en los términos la propuesta del Consejero García de los cinco días. ---

De nuevo la **SECRETARIA EJECUTIVA** mencionó: Quedaría en los mismos términos de cinco días por lo cual les solicitaría manifestar el sentido de su voto levantando su mano en primer término los que estén a favor; e informó que existían siete votos a

favor. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Entonces adicionamos éste y posteriormente hay otra propuesta tanto como el Consejero Martínez como mía de adicionar que se instruya a la Comisión General que se un procedimiento especial para el tránsito del Partido Humanista. No tenemos una redacción precisa pero, primero si él, para ya no perdernos para como redactarlo aquí en la mesa muchos Representantes están aquí desde las nueve de la mañana y Consejeros le pediría votáramos, sometiéramos a votación el agregado resolutivo que le instruya a la Comisión del Régimen Partidos Políticos y Financiamiento crear un procedimiento especial para el cumplimiento de las obligaciones Legales del Partido Humanista de Baja California. -----

En ese momento pide la palabra la **CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO** para manifestar: Lo que pasa es que yo creo que sí, vamos aprobar algo sí me gustaría por lo menos para emitir un voto responsable, es saber en qué términos va a quedar el punto, yo creo que para darle certeza precisamente de lo que vamos a votar me gustaría si saber en qué términos pudiera después, darse en otra manera a lo que aquí se comento por lo pronto esta Consejera si necesita por lo menos saber en qué términos quedaría la redacción, porque no coincido tanto que sea un procedimiento especial, creo que podríamos encontrar otra forma un mecanismo mediante el cual el Partido Humanista de Baja California, dará cumplimiento a las obligaciones que los plazos ya han fenecido de la ley creo que esa intención que se pretende y estoy totalmente de acuerdo pero si me gustaría que quedara la redacción muy puntual en ese sentido para poder emitir un voto. -----

A esta altura de la sesión el **CONSEJERO PRESIDENTE** y una vez que estuvieron de acuerdo los miembros del Consejo, declaró un receso. -----

Se reanudan los trabajos de esta Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

Acto seguido, a solicitud del **CONSEJERO PRESIDENTE**, la **SECRETARIA EJECUTIVA** procede a dar lectura en los términos siguientes: Se adicionaría el punto séptimo en el cual quedaría de la siguiente manera: “se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que presente al Pleno del Consejo General un acuerdo para determinar el mecanismo mediante el cual el Partido Humanista de Baja California deberá dar cumplimiento con los plazos y obligaciones del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 que a la fecha de su otorgamiento de su registro hayan fenecido. -----

A continuación la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó Mediante votación económica se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están a favor o en contra de la adición del punto resolutivo séptimo de este dictamen, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano en primer término quienes estén a favor; e informó que existían siete votos a favor de la adición del punto resolutivo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Se adiciona este punto resolutivo al dictamen número diecisiete y ahora sí habiendo concluido la discusión le pido someta a votación el dictamen en su conjunto con las modificaciones y las adiciones en los puntos resolutivos antes mencionados. -----

SECRETARIA EJECUTIVA DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRIGUEZ: Consejeros y Consejeras Electorales se les consulta mediante votación nominal el contenido del Dictamen Número Diecisiete con las modificaciones y adiciones solicitadas que presenta la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento,

por lo cual les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto iniciando del lado derecho del Consejero Presidente, mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión a favor o en contra. Daniel García García: “a favor”, Bibiana Erendida Maciel López: “a favor”, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: “a favor”, Rodrigo Martínez Sandoval: “a favor”, Helga Iliana Casanova López: “a favor”, Graciela Amezola Canseco: “a favor”, y Javier Garay Sánchez: “a favor”. La Secretaria Ejecutiva informó que existían siete votos a favor. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor se aprueba por unanimidad el Dictamen Número Diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. -----

En ese momento pidió la palabra el Ciudadano **RUTILO LORENZO MENDOZA RAMÍREZ**, Representante Suplente del **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**: Si me permiten, tiene que ver con la vida dura de este instituto, yo entiendo que estén cansados todos el personal, representantes y partidos para obviar tiempo, pero esta situación es urgente a nombre del Partido Movimiento Ciudadano, quiero decirles que hace más de una semana había el compromiso y así estaba establecido que el Instituto le otorgara las prerrogativas al partido cosa que no ha sucedido y en nombre de eso de eso, quiero decirle que consideramos que estamos poniendo en riesgo la democracia y la Elección en Baja California y yo lo considero delicado porque precisamente, pienso que un trabajo estructurado, arduo, comprometido de toda la gente de incluso los partidos, el propio Consejo la gente que elabora aquí que estamos esperanzados en un Proceso pulcro también lo he dicho aquí pero transparente en todos los aspectos y que todo mundo debemos cumplir con la parte que nos corresponde a todos como en la gente movimiento ciudadano me preguntan a mí y vengo con la contadora y que paso porque no les han depositado a los partidos y resulta que todavía de la autoridad responsable o de los que constitucionalmente deben de responderle a una solicitud de ampliación de presupuesto que hiciera el Consejo pues no ha habido respuesta, y a nombre de Movimiento Ciudadano yo le quiero decir, que nosotros le planteamos a usted solidarizarnos para efecto de que usted haga lo conducente, si decimos que un acuerdo muy difícil, pero yo si le manifiesto a usted que tenemos un compromiso con la sociedad y es importante lo que le estoy diciendo yo aquí a juicio personal a nombre del propio pero también, lo hago para q la sociedad se entere de que todo mundo queremos cumplir con la obligación que nos corresponde y que también todos los involucrados en ello tienen que hacerlo así se lo digo como representante como Movimiento Ciudadano aquí también le digo y le expreso mi solidaridad va mas allá incluso como miembro de Veintiuna Legislatura como Diputado usted haga las gestiones y yo estoy en total adición que hagamos lo posible y toquemos la puerta y sentidamente le manifestemos los que tenga que ver con que el proceso electoral del 5 de junio salga bien cumplamos todos pero si estoy preocupado y creo q los demás compañeros de los demás partidos pensarán lo mismo, pero yo si le manifiesto esto es lo que quería plantear y cuente con el respaldo total de todos los de Partido Ciudadano. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Estamos en el trabajo de tratar que esta solicitud de este Consejo General de este Instituto sea atendida y no nomas eso si no la administración de recursos sea la adecuada conforme a la distribución que hicimos del presupuesto porque esto tampoco ha sido digamos no ha tenido la misma concordancia el flujo de recursos conforme a la distribución que hicimos pero agradezco las palabras y terminando con este tema, paso a clausurar esta sesión siendo ya las diecisiete horas. -----

Enseguida la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

6.- Clausura de la sesión.-----

Finalmente el **CONSEJERO PRESIDENTE** comunicó: Siendo las **diecisiete horas** del día **dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis** se clausura esta Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por su presencia, participación y atención muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de **veintidós fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

-----C o n s t e-----

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

C.P. DEIDA GPE. PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA